***Tres Propuestas de Leyes Universales bajo el artículo 19 de la Constitución Mundial”***

*por* David Quispe

*Quiero expresarles mi agradecimiento por la oportunidad que me da el Foro Humanista de compartir estas reflexiones. Traemos a continuación cinco propuestas de Leyes Universales Humanistas que bajo el artículo 19 de la Constitución Mundial nosotros la WCPA de la sección Perú va a presentar en el próximo Parlamento Provisional de la WACPa que posiblemente se realice el próximo año 2021.*

*Las Tres primeras (Declaración Universal de la Espiritualidad, Extinción de dominio y Ley de Monitorización Democrática) las sustentaré a continuación, mientras que la cuarta “El significado de la Carta de los Hijos de Prat” y la quinta “Comienzo de la instauración de un Ejecutivo Mundial designando a un Ministro de la Vida Saludable y el Deporte” serán sustentadas por Henry Huerta y Abraham Quispe quienes me sucederán.*

Voy a compartirles en lo que a mi ponencia respecta tres de las Cinco propuestas pensadas desde una visión de consciencia, humanista, espiritual.

**El artículo 19 de la Constitución Mundial de la WCPA y nuestras propuestas de Leyes Universales**

El artículo 19 de la Constitución Mundial de la WCPA que mientras su ratificación no alcance a la proporción del 80% de los Estados (que es la situación presente en la que hasta ahora ningún Estado la ha suscrito), a través de la participación directa ciudadana en su respectivo distrito electoral pueden formar el Parlamento Provisional Mundial, se podrá entonces aprobar las presentes propuestas leyes universales, bajo las condiciones allí establecidas. De hecho en la actualidad ya existen 52 leyes universales aprobadas por anteriores sesiones del Parlamento Provisional de la World Constitution, la primera de las cuales declara ilícitas las actividades relacionadas a las armas de destrucción masiva.

Nuestra primera propuesta es la "Declaración Universal de la Espiritualidad como derecho Fundamental y Política Pública", la Segunda es la ley de "Extinción de Dominio de Bienes relacionados con actividades ilícitas en armas de destrucción masiva”, que inspirara el breve comentario de Noham Chomsky en un correo privado de: "Powerful" y la tercera, "Ley de Monitorización Democrática para el acto del voto”. Todas estas propuestas responden a la desafiante circunstancia contemporánea que nos coloca al borde del precipicio den la sobrevivencia de la especie.

**Breve diagnóstico del Enfermo en UCI:**

El actual momento puede ser descrito como circunstancia apocalíptica antropocena, es decir situación de riesgo causada por la misma humanidad. En realidad esta descripción, no sólo está en el imaginario popular mundial manifestado en el cine (Como la Ciudad Máquina 01 de la Matrix, la Estrella de la muerte de Star Wars, la mundial escasez de alimentos de Interestelar o el apocalipsis of Umbrela Academy) sino que tiene un correlato real de dos componentes: Uno objetivo, de amenaza real a la sobrevivencia de la humanidad que comprende tanto la presencia de un nivel tecnológico de exterminación mundial por la presencia de arsenales de armas nucleares, o de riesgo por armas biológicas; como la presencia de problemas ambientales de riesgo de catástrofe ecológico. Los expertos del Boletín de la Atomic Scientists de Chicago hablan desde 1948 del "Reloj del Apocalipsis" (para este año a sólo 100 segundos de medianoche); y el otro componente inter-subjetivo de corrupción en funcionarios públicos; como el bajo nivel de moral ciudadana, donde conociéndose esta situación se la percibe como inmodificable, por lo que ellos mismos se resignan a “vivir el ahora”, sin pensar ni actuar alrededor del problema inminente de la especie, refugiándose en actividades recreativas de la sociedad de bienestar mientras el peligro se incrementa y la medianoche del reloj del apocalipsis parece más y más inminente.

Por lo tanto, las siguientes propuestas tienen la naturaleza de una receta dada a un paciente en UCI, y están contra el reloj. Nuestra crítica no es extensa en el preoperativo diagnóstico de carácter instrumental y tiene como horizonte principal el permitirnos concentrar nuestra atención en propuestas viables de transformación en medio de la pluralidad de sociedades complejas entretejidas en una más compleja sociedad planetaria que a pesar de ello, no es regida por un orden legal planetario democrático, por consiguiente las siguientes propuestas se presentan dentro del marco de referencia de la Constitución Mundial como semilla de un nuevo orden mundial democrático libertario y justo en creciente despliegue y expansión.

**Propuesta Una:**

**Declaración Universal de la Espiritualidad como derecho fundamental y política pública**

Esta propuesta pretende simultáneamente dos cosas: **i)** Asegurar un condición de posibilidad de la espiritualidad (desarrollo humano más allá del espontáneo egoísmo) como parte del desarrollo personal; **ii)** Como deber, que es condición de posibilidad del vivir en sociedad, dado que permite una coexistencia saludable en medio de toda la humanidad. Particularmente, para la función pública esta es una condición de posibilidad en la construcción del ciudadano capaz de actuar realmente en favor del interés público.

Contiene un Preámbulo y tres artículos. Su preámbulo, además de mostrarnos su axiología, significación y conexión con principios ya reconocidos mundialmente; afirma su necesidad en la circunstancia global apocalíptica, enfatizando su carácter de deber como condición de posibilidad de la vida social y pretendiendo elevar el componente intersubjetivo para afrontar la circunstancia apocalíptica. De este modo vinculado a la dignidad el preámbulo afirma “que para garantizar la dignidad humana y con ello los derechos humanos es necesario desarrollar y promover los ejercicios espirituales, entendida ésta como toda práctica encaminada a desarrollar un enfoque existencial que supere el egocentrismo, reconozca la dignidad de lo humano en cada individuo y asuma de modo auténtico y personal la pregunta sobre el sentido de vida”. De otro lado, la libertad religiosa, es decir la libertad de toda persona de creer, hablar y actuar es reconocida dentro de una “diversidad, de creencias, ideologías de pensamiento y la diversidad cultural asociada a su gestación”. En adición a las grandes religiones con sus grandes tradiciones en ejercicios espirituales, son especialmente mencionadas las “creencias agnósticas y ateas”. Lo cual es deliberadamente referido por cuanto queremos resaltar que la Declaración está en armonía con los derechos de libertad de creencia, cultural, pensamiento; tolerancia y en definitiva con el carácter inclusivo y de respeto a todo ser humano.

**Artículo 1. Derecho a la formación Espiritual**

El cual concibe el derecho a la formación espiritual como un derecho humano fundamental. De este modo se reconoce el valor de las prácticas espirituales, las cuales se ubican dentro de la herencia de la humanidad, reconociéndose en cada ser humano individual la elección de su específica práctica espiritual.

**Artículo 2. Derecho-Deber de retiro espiritual en funcionarios públicos**

El cual establece como requisito para el ejercicio de la función pública, realizar un retiro espiritual, no menor a dos días, en la modalidad de su elección.

El fundamento de esta exigibilidad radica en la constatación que la praxis de la mirada interna nos acerca a una vida ética necesaria para la función pública. La pregunta por el sentido de la vida o su vivencia en cualquiera de las dos facetas como gratitud o como legado es el inicio de una vida ética auténtica. El político tiene espontáneamente en el juego político democrático de competencia electoral enfocada su mirada en el exterior, en un desarrollo de la razón instrumental, contrario a esto esta exigibilidad le obliga al candidato a ingresar en un escenario interno y a dar un espacio a este enfoque necesario para la formación de un sujeto interesado en verdad por la cosa pública. Se constituye así una hermenéutica del sujeto en libertad.

El peligro de una manipulación desde el gobierno, se garantiza en el respeto a la libertad religiosa y asociativa que es el contexto principista, axiológico e institucional en que esta Declaración se afirma, dado que en medio de la presencia plural de instituciones religiosas que organizan retiros espirituales, así como de asociaciones de ateos o agnósticos que abordan retiros sobre el sentido de la vida, lo que continua con una tradición humanista greco latina; el político o funcionario en medio de todas ellas, que se presentan como alternativas, elige una de su preferencia la cual no necesariamente corresponde a su particular adherencia religiosa, ideológica o formación cultural.

Asímismo, es preciso resaltar que decimos que es un derecho-deber porque como derecho, en medio de un mundo donde normalmente no hay tiempo para el funcionario para la mirada interna y el silencio; el funcionario, en medio de sus estresantes labores, puede exigir un espacio de tiempo para ello.

**Artículo 3. La Política Pública de promoción de la espiritualidad**

Por el cual todo Estado se compromete a promover la espiritualidad en su población, ciudadanía y detentadores del poder público.

**Respuesta a algunos cuestionamientos.**

Se afecta la libertad y el carácter neutro del Estado laico.

*A lo que hay que contestar:* **No.** Sólo se propone una manera distinta de entender la neutralidad. En medio de una pluralidad de creencias se respeta la libertad del ciudadano y representante pero simplemente se le exige darse un espacio de tiempo para mirar hacia adentro. El ciudadano o funcionario elige libremente.

-Se advierte así que la neutralidad como secularidad dogmática es simplemente un prejuicio moderno eurocéntrico.

No se puede por decreto obligar a tener una experiencia espiritual

*A lo que hay que contestar:* Cierto. **Pero:** 1. Para los ciudadanos comunes no se puede renunciar a promoverla. 2. Para los funcionarios cuya acción es la finalidad pública es exigible que conceda un espacio a la “Mirada interna” sobre el sentido, el legado. (parte de la democracia monitorizada).

Ejemplo: No se puede saber si un juez ha comprendido a las partes pero le es exigible escuchar el informe oral antes de sentenciar.

En los hechos se promovería espiritualidades arcaicas

*A lo que hay que contestar:* **No.** La libertad de elección permite que las “espiritualidades arcaicas” salgan a la luz.

El juego de la libertad hará a la larga que los ejercicios espirituales que den más frutos sean los seleccionados y estas a la larga no podrán ser la espiritualidades arcaicas.

La libertad de elección desarrollará el camino propio en la búsqueda del sentido, la verdad y favorecerá el diálogo inter-religioso.

**Inspiración andina en la Declaración Universal de la Espiritualidad como derecho fundamental y política pública.**

Hay una manifestación del pensamiento andino que fundamenta esta propuesta y radica en la revisión de la comprensión de la Neutralidad del Estado. Congruente con una visión holística del fenómeno humano, no relega exclusivamente el fenómeno religioso a un asunto privado para hacer posible la neutralidad de la actuación estatal, sino que ésta se encuentra comprometida con el todo en una visión que acepta la diferencia como expresión de lo sagrado. La función del Estado en esta materia, estructura su función ante la diversidad como **Chaupi** articulador que une a los diferentes y que en esta labor aparece y se oculta como Sullca.

**Algunas Opiniones sobre la Declaración Universal de la Espiritualidad**

Comenzamos con una cita del Sacerdote Jesuita Joseph You Guo Jiang que es profesor de Boston College de Estados Unidos, jesuita miembro de la Provincia China de la Compañía; y ha trabajado para la UNESCO, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  y otras organizaciones internacionales, que después de leer la “Declaración…” ha afirmado: “Espero que ella pueda ser un gran Proyecto para mucha gente en la sociedad mundial”. En la foto aparecemos juntos con sus alumnos en su aula en Febrero de este año en Boston College.

*De modo similar la Jueza Klaudia Lozyk, presidenta de la Corte Distrital polaca en Slupsk desde 2011 al 2017, ha dicho “Suscribo la declaración y esto parece ser una maravillosa idea (…) Y –dirigiéndose a quien habla- otra vez, por favor recuerda mi posible y futura ayuda en la propagación de tan importante Declaración.”*

Así también Adel Omar Sherif

Vicepresidente de la Corte Constitucional Suprema de Egipto, miembro del Grupo de integridad judicial que elaboró los Principios de la Conducta Judicial de Bangalore; así como de la Junta Asesora Judicial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y Junta de Asesores Internacionales de la Academia Judicial Internacional en Washington DC y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con quien aparecemos en la foto en una reunión de jueces en Washington; ha afirmado “Aborda un tema actual de gran preocupación mundial”.

*De otro lado Glen T. Martin,*

Quien además de presidente de la World Constitution Parliament Association es profesor de la Universidad Radford de Virginia ha afirmado : “Esta Declaración es un documento brillante (…) El reconocimiento mundial de este derecho, sostiene correctamente el juez Quispe, puede determinar todo el futuro de nuestra humanidad en peligro en este precioso planeta Tierra”.

*Finalmente Carlos Cornejo Guerrero.*

Quien además de Miembro titular del Jurado Nacional de Elecciones del Perú, ha sido Director General de la Academia de la Magistratura ha afirmado refiriéndose a, esta propuesta que quizás constituya **el tercer impulso** importante para el desarrollo humano y perfeccionamiento, **después de** la fe en la razón y el progreso social y el reconocimiento del principio de dignidad de la persona humana y respeto de los derechos fundamentales después de la segunda guerra mundial. Propuesta *“que nos hace recordar quienes verdaderamente somos, para qué estamos aquí en este mundo y cómo debemos resolver nuestros problemas individuales y mundiales”.*

**Propuesta Dos:**

**Extinción de Dominio de Bienes relacionados con actividades ilícitas en armas de destrucción masiva incluidas las armas nucleares en favor de la Comunidad Humana.**

Esta propuesta pretende en la circunstancia que sucintamente indica el poeta en que “La estrella de la muerte ya inició su camino y no importa saber quién la disparó”, atacar el componente objetivo de la circunstancia apocalíptica antropocena, llevando a cabo simultáneamente dos cosas: **i)** Asegurar la sobrevivencia de la humanidad en la actual circunstancia de presencia de armas nucleares creando una institucionalidad potente contra el riesgo de presencia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva; **ii)** Desempoderar a toda organización estatal o no estatal, que amenace a la humanidad con armas de destrucción masiva atacando todos sus bienes a favor de la comunidad Humana.

Contiene un Preámbulo y cinco artículos.

Se recoge el anhelo de paz de la humanidad presente desde el texto bíblico de Isaías 2:4 “De la espada forjarán arados, de las lanzas podaderas. No alzará espada pueblo contra pueblo.”

El preámbulo nos muestra su axiología, significación y conexión con principios mundialmente ya reconocidos, donde se resalta el derecho fundamental a la sobrevivencia de cada ser humano, grupo humano y humanidad como especie, derecho pre-existente a todo Estado sea nacional o Federal del planeta. Iusnaturalismo de la circunstancia apocalíptica, donde la sobrevivencia de la especie y el reconocimiento del otro en una alianza común humana previa al contrato como fundamento de poder se encuentra en su base.

Para enfrentar la presencia de armas de destrucción masiva; la humanidad no sólo tiene el derecho natural de declarar ilegal los comportamientos de inversión en, diseño, investigación, probanza, producción, fabricación, transporte, depliegue, y otras vinculadas; sino también a declarar la extinción de dominio de bienes relacionados a actividades ilícitas de armas de destrucción masiva en favor de la comunidad Humana; emulando la efectividad de figura similar empleada como herramienta global de desempoderamiento a toda organización criminal, particularmente las del tráfico ilícito de drogas.

Con este objetivo esta ley Universal contiene cinco artículos. El primero de los cuales declara el Derecho de dominio de la Comunidad Humana Universal de los bienes que constituyan objeto, instrumento, efecto o ganancias de actividades ilícitas; mientras que resalta por su actual efectividad (el artículo dos) donde se prevé que cualquiera de las autoridades de cualquiera de los respectivos estados (aún sin haber ratificado esta ley universal) puede administrativamente, en la etapa de investigación del Ministerio Público o judicialmente, preparar o iniciar el proceso de extinción de dominio de bienes vinculados a actividades ilícitas de armas de destrucción masiva en favor de la comunidad Humana de acuerdo con las reglas que rigen en su país en relación a la extinción de dominio en general y si esto no está previsto en su sistema de acuerdo con las normas de la ley modelo sobre la ley de decomiso civil de bienes y los principios generales del proceso que correspondan judicialmente.

Asimismo la ley de extinción de dominio es imprescriptible (Artículo tres), significando la declaración de extinción dominio su transferencia a la Comunidad Universal, la cual es ejercida por sus órganos representativos con la finalidad principal de contribuir a la Paz mundial y la lucha contra la pobreza (Artículo cuarto). Preveyéndose que cuando no sean suficientes los órganos de la Comunidad Humana Universal, cualquier ser humano que en consciencia ejerce poder público es miembro competente del órgano cuya titularidad pertenece a la Comunidad Humana Universal (Artículo 5).

**Propuesta Tres:**

**Ley de Monitorización Democrática para el acto del voto**

Para entender esta propuesta debemos comprender como Idea Previa qué es “Democracia Monitorizada”, lo cual es un neologismo creado por el profesor australiano John Keane de la Universidad de Sidney según el cual habría en la historia tres grandes modelos de democracia:

La Democracia Griega Directa. Primer modelo de democracia, que se canaliza bajo la Forma central de la Asamblea.

La Democracia Representativa Electoral; modelo de democracia, que se dio historicamente durante la Imprenta canalizandose bajo la Forma Central de Elecciones libres. Y cuyo inicio de crisis se inició con los medios a masivos de la radio y televisión (como el caso del fascismo, nazismo, estalinismo).

La Democracia Monitorizada modelo de democracia, que encuentra su respaldo tecnológico con el Internet y las redes sociales, pero que ya había tenido presencia antes con el Satyagraha de Gandhi, la defensa de los derechos civiles en Estados Unidos articulados desde las iglesias evangelicas; canalizandose bajo la forma Central del Permanente escrutinio público y restricción de poder.

En esta diapositiva vemos que el poder político en la democracia monitorizada se articula más allá de la triada de los poderes del Estado. Así vemos representadas a la ciudadanía en los entes monitores como las viejas medias, nuevas medias, entes de la sociedad civil, entes supervisores estatales y las representaciones de los límites nacionales de un espacio territorial, quienes fuera de los poderes del Estado, le monitorean a los detentadores del poder permitiendo modificarse la agenda política fuera del sistema de partidos como efectivamente sucedió en la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos. La representación gráfica nos muestra que las redes sociales cruzan las fronteras nacionales y alcanza a entes de la sociedad civil de otros países.

Carácter del Modelo “Democracia monitorizada”

El modelo de democracia monitorizada, la representa en sus tres caracteres, como: **i)** Descriptivo Presencia de entes vigilantes: Nuevas Medias, Viejas Medias, Entes de la Sociedad Civil, Entes supervisores estatales. **ii)** Estratégico

Porque nos alerta del escenario político y espacios ausentes de medios de restricción independientes de supervisión permitiendo una visión estratégica. Ejemplo Temas globales ausentes de medios de restricción independientes como el de armas nucleares y ambientales; **iii)** Normativo. Entes que escrutinan se encuentran incrustados en el Estado por disposición normativa. Ejemplo: Entes supervisores estatales.

**Diagnóstico: Déficit de Monitorización democrática en el acto de elección de representantes**

El ex magistrado colombiano Carlos Gaviria Pérez expresó alguna vez: “Cuando un candidato invierte millones y millones en su campaña, no es un candidato, es un empresario y como empresario, cuando sea elegido, solo pensará en sacar lucro, provecho y en lo que menos pensará será en la gente”. Nosotros advertimos que esta situación sucede por un déficit de monitorización democrática en el acto de elección de representantes, voto que se configura por la presencia determinante del intermediario partido político entre ciudadano elector y representante en la elección de Presidente, Congreso, Alcalde y miembros del municipio, donde se define un conocimiento superficial del candidato más conocido y ninguna de los otros que llenan la lista; asumiéndose un efecto vagón en relación a los candidatos menos o nada conocidos pero de donde hay una suerte de delegación al partido como intermediario y en el que se acepta la regla que para hacerse conocido públicamente hay que entrar en una suerte de red de deudas y favores que se ve reflejada en la máxima de Carlos Gaviria Diaz. Endeudamiento y juego competitivo con los demás partidos que estimula una mirada externa en los políticos y una razón instrumental ajena a los fines públicos.

Objetivos Esta propuesta pretende atacar el componente intersubjetivo de la circunstancia apocalíptica llevando a cabo simultáneamente tres cosas: **i)** Mecanismos de transparencia para conocer trayectoria, selección de ministros y costos de campaña del candidato; **ii)** Liberar al candidato del juego de favores al interior del partido político; **iii)** Estructurar la composición del Congreso eliminando el efecto vagón

De este modo configura un órgano monitor electoral estatal autónomo que verifica la exactitud de la trayectoria de los candidatos y de los gastos de campaña actualizada asegurando efectivamente la decisión del ciudadano en la elección de sus representantes, fortaleciendo el derecho de información y el poder de la voluntad en la definición del representante a través de su voto directo e informado, comprendiendo en el caso del candidato a la Presidencia en el caso del candidato a Presidente de la República, la elección es establecida por el conocimiento informado de sus electores, así como por una lista de sus posibles ministros, quienes pueden exceder hasta en cuatro veces el número de ministros, sobre los cuales también se les mencionará y se les verificará su información relevante acerca de su trayectoria por el órgano electoral. Los ministros designados por el Presidente de la República estarán entre los ministros anunciados por él. Sólo excepcionalmente en un porcentaje no mayor del 5 % de los ministros anunciados, el Presidente de la República puede designar como ministro a persona distinta.

Establece una plataforma virtual informativa veraz, actualizada de candidatos para los electores.

Contiene cinco artículos. 1. Derecho de información sobre la trayectoria de los candidatos a representantes. 2. Estructura y número de representantes al Congreso. 3. Derecho a la Información sobre el candidato a la Presidencia de la República. 4. Sobre el Pago de la Tasa por postulación y verificación de información; 5. Derecho a la Información y electores en los órganos constitucionales autónomos.

**Composición congresal definida previamente por prioridades políticas consensualmente definidas**

En esta propuesta debemos resaltar el Artículo Dos, donde se prevé que la estructura y número de curules de representantes al Congreso están previamente definidas por un cierto número de grupos por política pública, las cuales son establecidas por amplio consenso en un periodo de dos ciclos electorales, omitiéndose la decisiva intermediación de cualquier asociación, grupo, o partido político definiéndose las curules por política pública. De este modo las finalidades públicas previamente consensuadas como Paz, Seguridad, Desarrollo, Protección del Medio ambiente, Derechos Humanos, Democracia y Gobernabilidad, Protección a poblaciones vulnerables, erradicación de la pobreza, no solo tendrían que ser tratadas seriamente por los representantes sino ellas determinarían la razón de ser de su elección.

En conclusión, pensamos nosotros que, a pesar de vivirse objetivamente dentro de una circunstancia apocalíptica , estamos aún a tiempo para articular e institucionalizar un movimiento global desde el espíritu que realice medidas que permitan superar la crisis. Sólo un movimiento humano nacido desde la consciencia y voluntad para la supervivencia de la especie será capaz de superarlo y desde allí renacer en una coexistencia pacífica de unidad en diversidad y respeto en nuestro precioso planeta Tierra.

Por eso quisiéramos terminar con una invocación leyendo algunos versos de nuestro poema “Carta para ayer y en el último minuto” inspirado en el desafío ante la circunstancia apocalíptica del antropoceno:

*“La estrella de la muerte ya inició su camino*

*y no importa saber quién la disparó...*

*Tal vez la fórmula o pieza del rompecabezas se encuentre*

 *escuchando a un abuelo moribundo con Alzheimer*

*Porque sabes hermano simplemente*

*hay una necesidad de ser...*

 *científico, arquitecto, artista, administrador, político, juez*

*y santo al mismo tiempo*

 *¿Cómo detendremos la estrella de la muerte sin ser científicos?*

*¿ podrá hacerlo un solo hombre?,*

 *¿tendremos que comunicarnos por whatsapp?*

 *a pesar de su prohibición en horas de trabajo?*

 *Pero el tiempo es escaso…*

*Quizás el reloj sea un Fisher’s digital clock*

 *Entonces en esta guerra únicamente nos queda pensar*

 *solo cuando la próxima movida pertenezca al turno del corrupto,*

 *Entonces nuestro tiempo de un minuto*

 *si nuestro juego es inmediato*

*será siempre cero… “*

Muchas gracias.